ACLARACION N° 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02 / 2016 – ID: 314740

SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO

CONSULTA 1: ¿Cuál sería el motivo por el cual consideran como uno de los requisitos poseer la tecnología Cad Cam dental dentro de la clínica ya que actualmente existen laboratorios que realizan dicha tecnología y con los cuales poseemos convenios

RESPUESTA 1: Es necesario contar con la tecnología solicitada en el PBC dentro del lugar de la prestación del servicio al menos en la ciudad de Asunción debido a la gran cantidad de beneficiarios que utilizaran el servicio, y esta tecnología agilizara los trabajos de laboratorios, coronas, puentes entre otros, y con ello se busca un servicio eficaz al momento de la consulta del beneficiario/paciente.

CONSULTA 2: Autorización y Habilitación actualizada del ministerio de salud pública y bienestar social y la superintendencia de salud del oferente, para funcionar en el ramo de prestación de servicios odontológicos en la categoría de odontología Pre Paga.-

Al respecto, consideramos un requisito indispensable el poseer autorización y habilitación actualizada del ministerio de salud pública y bienestar social y la superintendencia de salud para funcionar en el ramo de prestación de servicios odontológicos, sin embargo, la exigencia de tener la habilitación en el rubro de odontología prepaga consideramos una limitante ya que no permite la participación de un centro odontológico con todas las capacidades de prestar el servicio, pero por el simple hecho de no contar con contratos actuales de prepaga no podrá competir, volviéndolo muy dirigido a ciertos centros odontológicos.

RESPUESTA 2: El requisito de la habilitación en el rubro de odontología pre paga está basado en una normativa legal que es el art. 245 de la ley n° 836/1980 Código Sanitario que establece: "las sociedades y empresas que prestan servicios de salud mediante el sistema de atención medicina prepaga deben estar autorizadas y registradas previamente en el ministerio, el cual reglamentara sus actividades". Además dicho requisito brinda una mayor seguridad de que el oferente se encuentra en condiciones de cumplir satisfactoriamente lo solicitado.

CONSULTA 3: Se debe interpretar que las prestaciones realizadas por razones estéticas sin tener ninguna patología que atender, no se encuentran comprendidas en la cobertura exigida por la convocante?

RESPUESTA 3:
En tal sentido, consideramos pertinente puedan atenerse a lo peticionado en el Pliego de Bases y Condiciones que establece:

Estética dental y orofacial	Bichectomia	50%
	Aplicacion de acido hialuronico	50%
	Aplicación de enzima bouolinica	50%

LIC. MANUEL ALARCÓN
GERENTE FINANCIERO

Saturnino Delfín Ferreira
Coordinador U.S.M.

CONSULTA 4: Es requisito obligatorio del PBC que el oferente individualmente o en régimen de consorcio, este registrado como empresa de medicina prepaga.-

RESPUESTA 4: Si se presenta como oferente individual es requisito necesario que si este registrado como Empresa de Medicina Pre paga, si el oferente es un Consorcio bastara que como mínimo el Líder sea quien cuenta con esta habilitación de ser Medicina Pre paga.-

CONSULTA 5: Dentro del PBC se exige que la empresa oferente deba estar registrada en la Superintendencia de salud, esto significa que deberá estar registrada como empresa de medicina prepaga?

RESPUESTA 5: Remitirse a la Adenda 6 en donde se indican las documentaciones solicitadas.

CONSULTA 6: Con caso de deuda por concepto de no pago de adherentes con pago a cargo del titular, se podrá suspender los servicios hasta la regularización del pago?

RESPUESTA 6: La suspensión del servicio por falta del pago del adherente no podrá ser imputado al Titular, ver lo establecido en el PBC que dice 3.4. LA PRESTADORA DE SERVICIOS adjudicada podrá realizar contratos individuales con los beneficiarios para la cobertura de sus adherentes sin que sea compromiso de pago por parte de la CAJA. De esto se deduce que los contratos con los adherentes será independientes y no podrán causar suspensión del servicio a los titulares por falta de pago de los adherentes.-

CONSULTA 7: Cuando habla de tres (03) centros odontológicos, Asunción, Gran Asunción, e Interior
Se refiere a que hay que habilitar un centro por cada ciudad, o habla de 3 (tres) centros en cada una de ellas? Hacemos notar que solo en Asunción existen Centro Odontológicos con estas características y que tanto en Ciudad del Este como Encarnación, solo existe la figura de Clínicas independientes de Diagnósticos que poseen estos equipos.

Ante esta realidad, en Encarnación y Ciudad del Este, sería posible incorporar a los Centros Odontológicos, los Contratos con los Centros de Diagnósticos por imágenes locales? Dicha situación o dicha coyuntura se puede verificar en la base de datos del MSPyBS.-

RESPUESTA 7: Remitirse a lo indicado en la Adenda 6 en donde se da respuesta a lo consultado.

CONSULTA 8: El PBC prevé utilización de salas de operación e internaciones para cirugías odontológicas. Cuál es el requisito respecto a los sanatorios donde deberán cumplir el oferente con la exigencia de la internación, tanto en Asunción, gran Asunción y en el interior del país en las localidades donde se exige tener prestador.

RESPUESTA 8: En estos casos se exige que los Sanatorios estén habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Lic. MANUEL ALARCON
GERENTE FINANCIERO

Saturnino Delfín Ferreira
Coordinador U.S.M.